

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Liquidación anticipada de IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN

Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) comunica la siguiente información relevante en relación con el fondo de titulización IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN (el “**Fondo**”), constituido en virtud de escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2.497 de su protocolo (la “**Escritura de Constitución**”), y cuyo folleto informativo fue registrado en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), el 13 de diciembre de 2018, con número de registro 10.966 (el “**Folleto**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha acordado por unanimidad proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo el 22 de septiembre de 2025, coincidiendo con la fecha designada por el Cedente en la Notificación del Cedente para ejercitar la Opción de Compra, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1.2. de la Escritura de Constitución y en el apartado 4.4.3.2 del Documento de Registro del Folleto, dado que, a la presente fecha, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito menos los Cobros que no son de Principal Aplicados a Reducir el Saldo Vivo de Principal es inferior al 10% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.

Siguiendo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto, la Sociedad Gestora recibió, el 20 de junio de 2025, la Notificación del Cedente declarando expresamente que ha tenido lugar el supuesto de Opción de Compra y su intención de ejercitar la Opción de Compra.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos en el marco de la Liquidación Anticipada del Fondo, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en los apartados 4.4.3.2 y 4.4.5 del Documento de Registro del Folleto y las estipulaciones 4.1.2 y 4.3 de la Escritura de Constitución, y que se recoge a continuación:

1. **Recompra de los Derechos de Crédito**

Venta de los Derechos de Crédito y sus Derechos Accesorios a Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por el Valor de Recompra al Fondo.

2. **Notificación de Amortización Anticipada**

La Notificación de Amortización Anticipada a los Bonistas se realiza mediante la presente comunicación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.3.2 del Documento de Registro del Folleto y en la Estipulación 4.1.2 de la Escritura de Constitución.

3. **Cancelación de Contratos**

Cancelación de aquellos contratos que no sean necesarios para la liquidación del Fondo.

4. **Pago**

La Sociedad Gestora, aplicará todas las cantidades obtenidas de la enajenación de los Derechos de Crédito y cualquier activo del Fondo, si los hubiera, al pago de las diferentes obligaciones, en la forma, cuantía y orden de prelación establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, conforme a lo dispuesto en el

apartado 3.4.6.4 de la Información Adicional del Folleto y en la Estipulación 20.4 de la Escritura de Constitución.

5. Amortización Anticipada de los Bonos

La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos se realizará por la totalidad de los importes pendientes de los Bonos, más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la Fecha de Amortización Anticipada, menos cualquier retención fiscal, y libre de gastos para el tenedor de los Bonos.

6. Acta de Extinción Notarial

Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez finalizado dicho proceso, proceder, dentro del año natural o, si la Sociedad Gestora lo estima conveniente, dentro de los tres primeros meses del siguiente año natural, y en todo caso no más tarde de la Fecha de Vencimiento Legal en que se haya llevado a cabo la Liquidación Anticipada, a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial.

7. Comunicación de extinción a CMNV

Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV.

Salvo que se indique expresamente lo contrario en la presente comunicación, los términos en mayúscula tendrán el significado que a los mismos se atribuye en la Escritura de Constitución.

En Madrid a 28 de julio de 2025

Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.